

Solución de controversias en obra pública

Ahmed Manyari

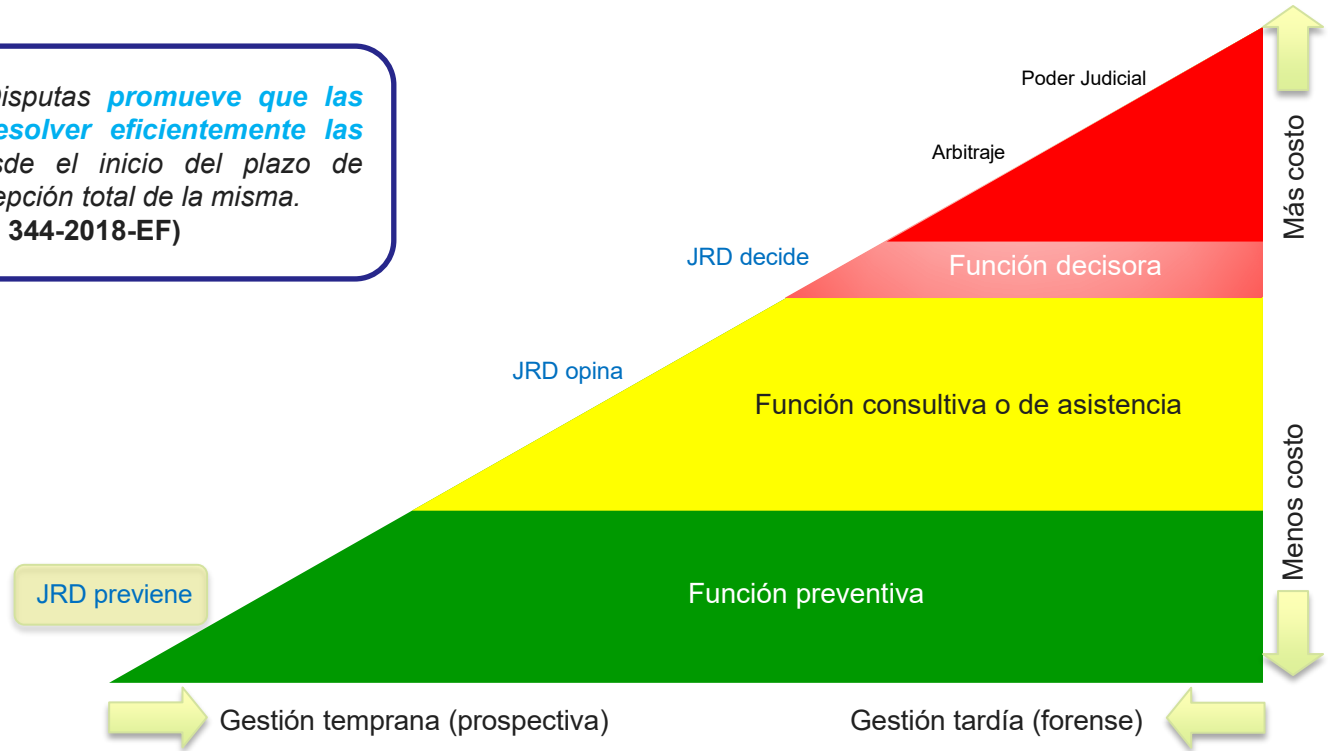
The slide features a solid orange background. In the top-left corner, there are three vertical bars of varying heights, each composed of several overlapping semi-transparent circles. A similar pattern of four vertical bars is located in the bottom-right corner.

I. Enfoque **nuevo** de solución de controversias

Función preventiva

“La Junta de Resolución de Disputas **promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias** que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma.

Art. 243.1 Reglamento LCE (DS 344-2018-EF)



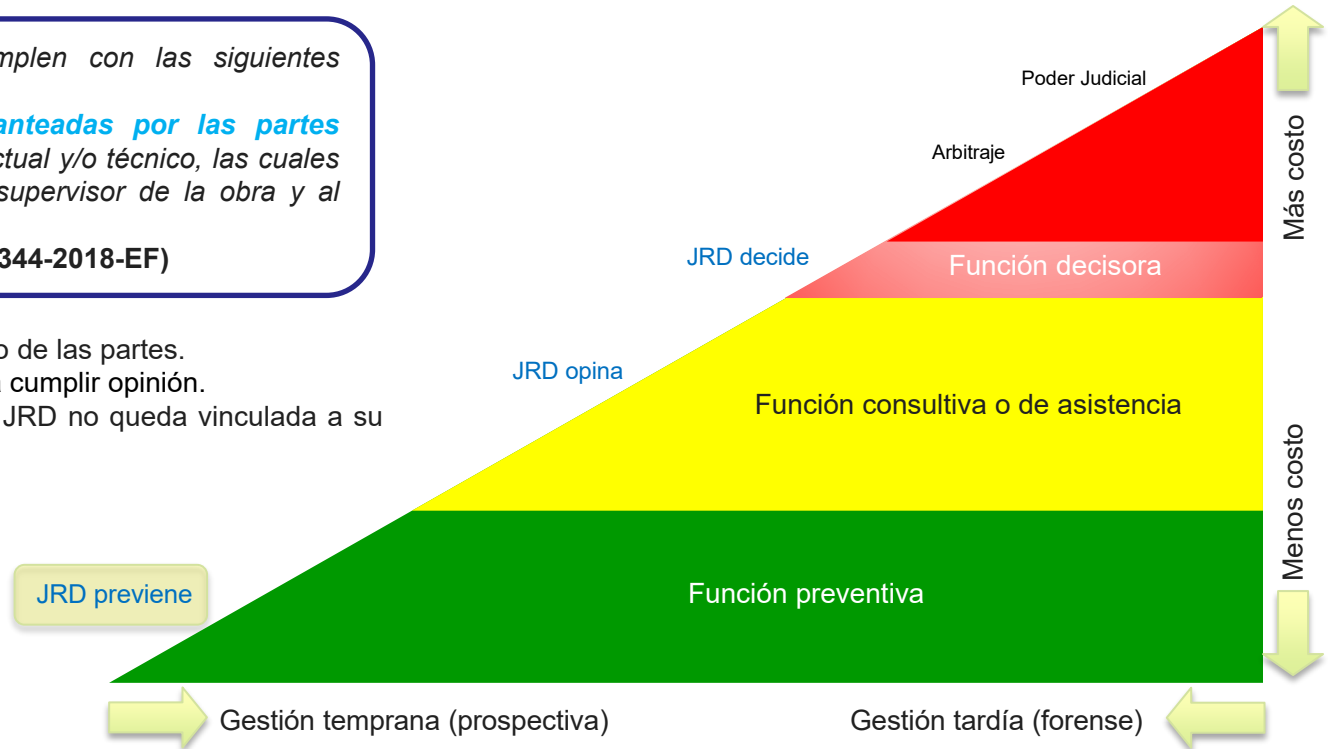
Función consultiva

“Los miembros de la JRD cumplen con las siguientes funciones:

(...) b) **Absolver consultas planteadas por las partes** respecto de algún aspecto contractual y/o técnico, las cuales previamente son consultadas al supervisor de la obra y al proyectista, según corresponda.

Art. 246.1 Reglamento LCE (DS 344-2018-EF)

- Se activa cuando existe acuerdo de las partes.
- Las partes no están obligadas a cumplir opinión.
- Cuando emite una decisión, la JRD no queda vinculada a su opinión.



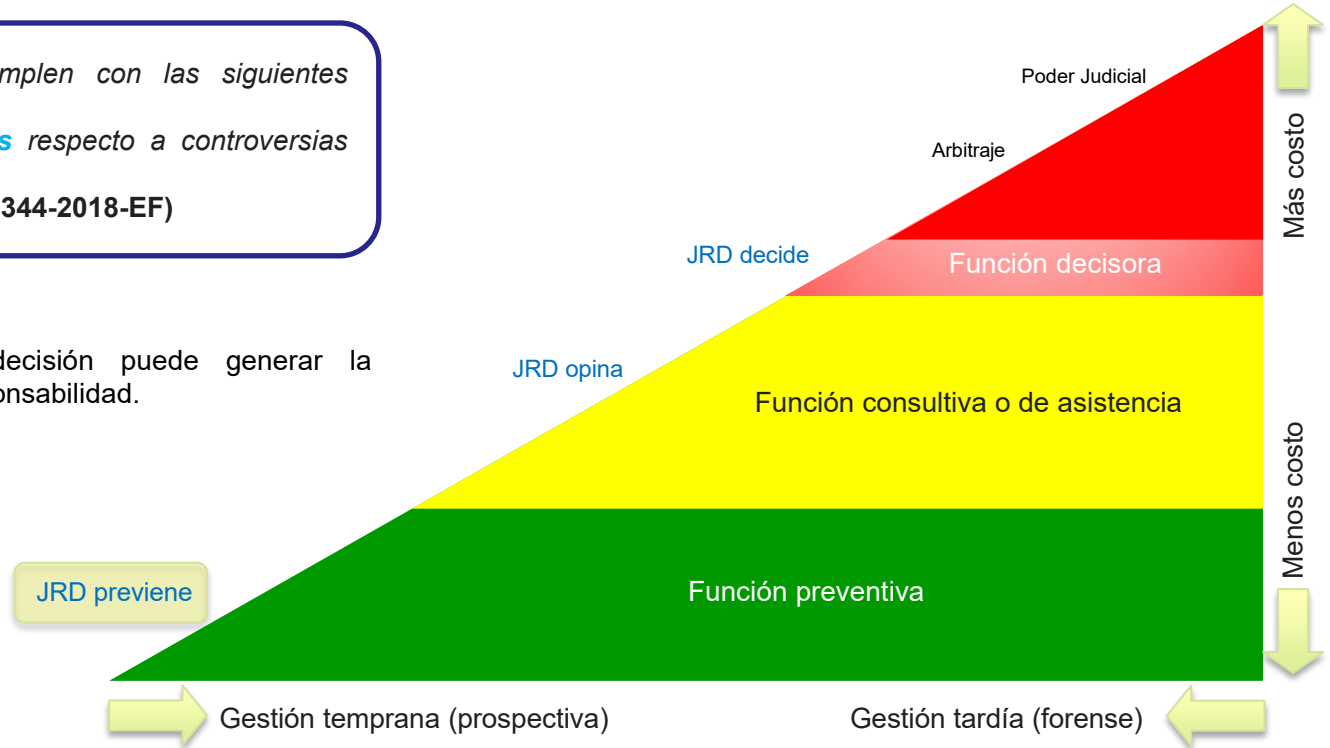
Función decisora

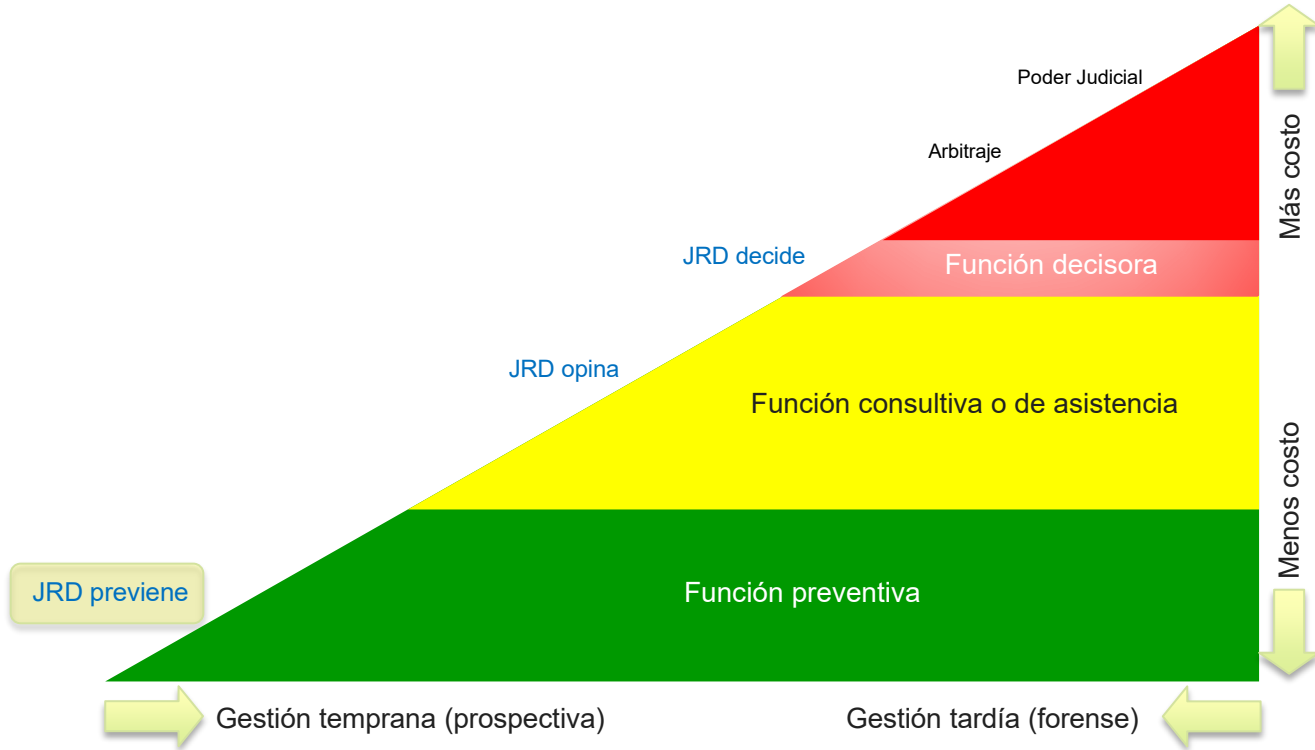
“Los miembros de la JRD cumplen con las siguientes funciones:

a) Emitir **decisiones vinculantes** respecto a controversias planteadas por las partes”.

Art. 246.1 Reglamento LCE (DS 344-2018-EF)

- Las partes están obligadas.
- El incumplimiento de una decisión puede generar la resolución del contrato con responsabilidad.





Dimensión solución de controversias
(hetero compositivo)



Dimensión gestión de proyecto
(auto compositivo)

*Nuevas dinámicas de gestión de las
controversias ...*

“45.1 (...)

La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no puede ser sometida a conciliación, ni arbitraje ni a la Junta de Resolución de Disputas. Las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones o cualquier otra que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de estas, por parte de la Entidad o de la Contraloría General de la República, según corresponda, no pueden ser sometidas a conciliación, arbitraje, ni a otros medios de solución de controversias establecidos en la presente Ley o el reglamento, correspondiendo en su caso, ser conocidas por el Poder Judicial. Todo pacto en contrario es nulo.”

Ley de Contrataciones del Estado

Función decisora

Decisión vinculante
Art. 246.1.a RLCE

Función consultiva

Emite opinión no vinculante
Art. 246.1.b RLCE

Función preventiva

Acción de la JRD continua
Art. 243.1 RLCE

II. Integración JRD y arbitraje



Relación entre JRD y arbitraje

- Diferencia clave de la JRD: **capacidad proactiva para evitar controversias** durante la ejecución de proyectos, contribuyendo a la gestión y resolución temprana de problemas.
- Función de los árbitros: intervienen en controversias no evitadas o remedidas a satisfacción de una de las partes durante la ejecución del contrato, conociendo la disputa en una etapa avanzada.
- Participación activa la JRD: instan a las partes a discutir y resolver problemas, facilitando sesiones informales con expertos técnicos y de gestión de proyectos.
- **Conocimiento de la controversia y su evidencia**: los árbitros conocen las controversias ex post, cuando los hechos e impactos se han producido; las JRD conocen directamente las circunstancias en la etapa de generación de la controversia, pudiendo coadyuvar en el ahorro del tiempo y recursos.



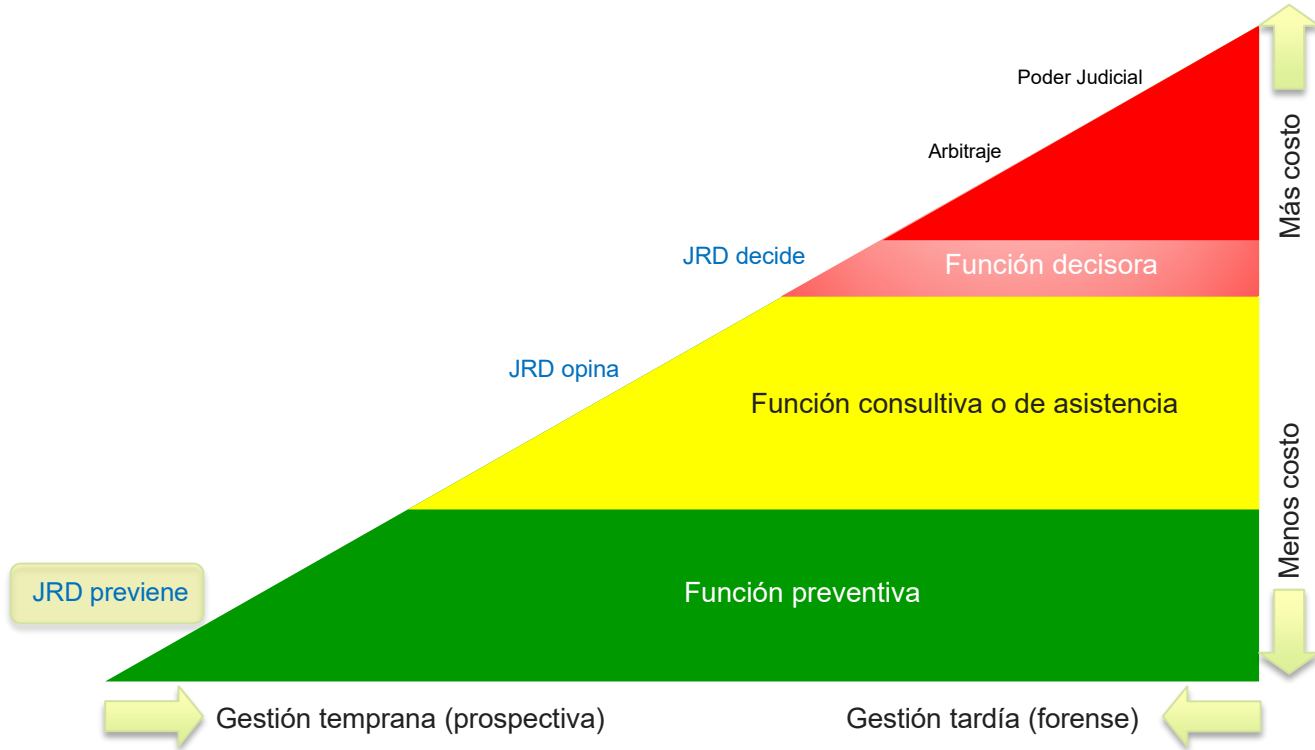
El rol del árbitro

- Cuando una disputa que ha sido decidida por la JRD se lleva a arbitraje, el árbitro tiene competencia para revisar cualquier decisión de la JRD, excepto aquellas que sean finales y vinculantes.
- Es la disputa en sí misma la que se somete a arbitraje, no la decisión previa de la JRD. Esto significa que ninguna de las partes está limitada a los argumentos presentados ante la JRD ni a los motivos de insatisfacción expresados en el desacuerdo respecto de la decisión.
- Nuevos formatos y contenido de arbitraje:
 - Con enfoque de solución integral de las controversias.
 - Calidad de la evidencia y argumentos presentados.
 - ¿Pueden ser usados los informes mensuales, videos y audios que se emiten en el ejercicio de las funciones de la JRD?
 - Cambio de la circunstancia
 - Discrepancias respecto de la aplicación de la norma

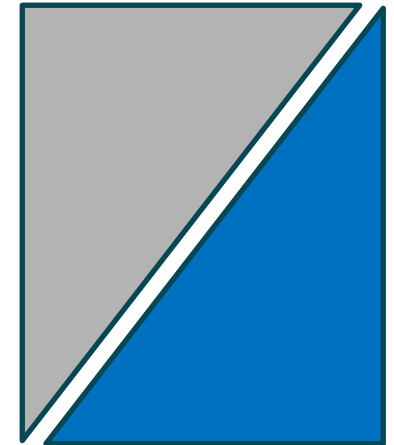


Nuevas controversia en arbitraje

- Controversias vinculadas a la eficacia de la decisión (fuera de plazo, aplicación de la norma, etc.).
- Si las partes han dejado constancia de su desacuerdo.
- Consecuencias de una decisión respecto de la cual el árbitro discrepa.
 - ¿Las medidas cautelares o provisionales que dicta la JRD son de obligatorio cumplimiento?
 - ¿Tienen la fuerza vinculante de una decisión?
- Incumplimiento de las decisiones de la JRD. El árbitro interpreta el contenido de la decisión de la JRD.



Dimensión solución de controversias
(hetero compositivo)



Dimensión gestión de proyecto
(auto compositivo)



Ahmed Manyari Zea

Infraestructura | Arbitraje | JRD & Dispute Board
ahmed.manyari@amz.pe





Algunos datos

- La preferencia de los Dispute Board permanentes sobre los Dispute Board ad-hoc.
- La preferencia abrumadora (95%) respecto de que los Dispute Board que ejercen la función de prevención de controversias.
- Cuando se practica la **prevención de controversias**, la probabilidad de que un asunto termine en **arbitraje es muy baja (6%)**.
- De 337 opiniones consultivas o no vinculantes emitidas por los JRD (función consultiva), solo el 7% pasó a sumisión formal con pedidos al Dispute Board de recomendaciones o decisiones vinculantes.
- De 512 decisiones de la Dispute Board, solo el **6% fueron a arbitraje** y solo siete de esas decisiones finalmente fueron anuladas.
- El Dispute Board tuvo una tasa de éxito del 94% a la hora de evitar procedimientos de resolución de disputas posteriores.

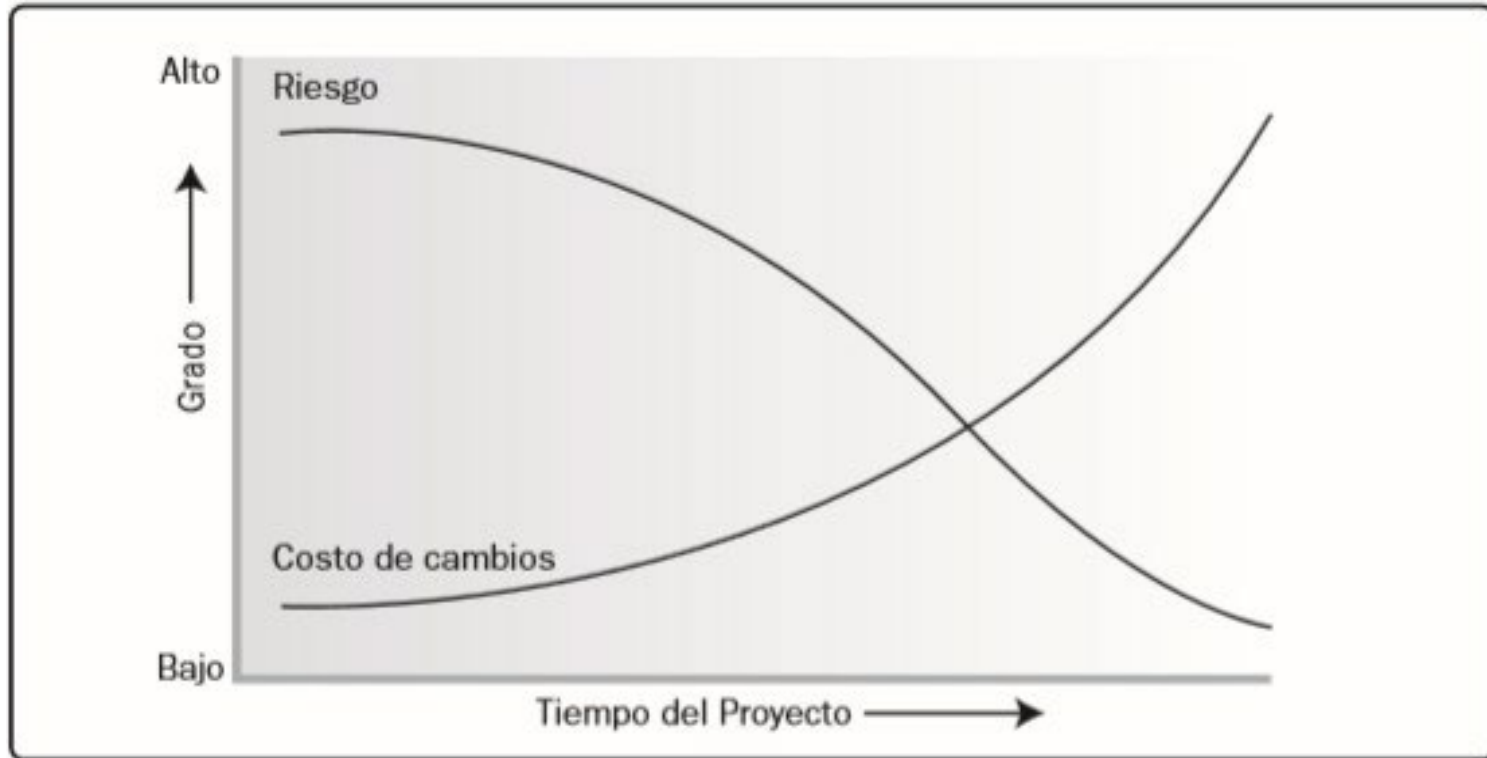


Gráfico 1-3. Impacto de las Variables en el Tiempo

(PMBOK v6.)

Adicionales de Obra

“205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, **adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el **detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.**”

RLCE

Causales

- ▶ Deficiencias del expediente técnico
- ▶ Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato
- ▶ [Por causas no previsibles en el expediente de obra]

Que no son de responsabilidad del Contratista.

Tener en cuenta: Riesgo que genera necesidad.